



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No.05001-31-03-012-2018-00197-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MAXIPAZ S.A.S Y OTROS
Asunto	Reconoce personería y requiere previo a Terminar Proceso
AI N°	2798V (2022) 6

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado CRISTIÁN CAMILO MESTRA PADILLA con T.P. 215.537 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante auto 2501V (1784) de fecha 13 de octubre de 2021 (fl. 241).

Ahora bien, previo a impartirle el trámite correspondiente a la solicitud de terminación del proceso, se requiere nuevamente a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que dé cumplimiento al auto 1194V (810) de fecha 24 de mayo de 2021 (fl.191), esto es, indique si el pago efectuado por la sociedad MAXIPAZ S.A.S., cobija también a los otros demandados JOSÉ MARÍA ISAZAGIRALDO Y CARLOS ESTEBAN BRAVO VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ee68e26c683ec1eb188ba5320443565389e20bd6df419223a4d103bf012822**

Documento generado en 17/11/2021 01:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>